

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alcàsser

2024/07967 *Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre la corrección de errores al anuncio 2023/00384 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 19/01/2023 sobre la aprobación de las bases específicas que han de regir el proceso de selección de diversas plazas vacantes por estabilización de ocupación temporal.*

ANUNCIO

Detectado un error en la Resolución de Alcaldía número 2023-0006 de fecha 01 de abril de 2023 por la que se aprueba las Bases Generales del proceso de Estabilización Ley 20/2021, fundamentalmente a la vista de que, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2022, se establece como fecha de adscripción a un puesto de Oficial II de Brigada de Obras el 28/08/2017, todo ello de conformidad con la Ley 20/2021,

Considerando lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el que dispone "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Considerando la competencia de esta Alcaldía y atendido lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el art. 24 del R. D. 781/86 que aprueba el Texto Refundido y el art. 41 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, dispongo que

PRIMERO. Corregir error detectado en su Resuelvo-Primero, relativo a la aprobación a las bases generales y a la convocatoria de las plazas, en el siguiente sentido.

Donde dice:

AAPP	3	Operarios Brigada	Concurso
			Concurso
			Concurso

Debe decir:

AAPP	2	Operarios Brigada	Concurso
			Concurso
AAPP	1	Oficial II Brigada de Obras	Concurso- oposición

SEGUNDO. Publicar la modificación de las Bases Generales del proceso de estabilización Ley 20/2021, en el tablón de edictos de la Corporación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.



Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcàsser, a 3 de junio de 2024. —El alcalde, Alberto Miguel Primo Llàcer.

